

VILLA PARANACITO, 19 de Marzo de 1.986.

VISTO:

La necesidad de mantener los ríos, arroyos y canales de la zona, libres de elementos que obstaculicen la navegación y que contaminen las aguas, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los propietarios o arrendatarios ribereños, la situación en la que se encuentran los elementos ubicados, en las márgenes de los cursos de agua que obstaculizan o se juzgue inminente su desplazamiento poniendo en peligro la navegación.-

Que es deber de todo ciudadano propender a la sanidad de las aguas.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Los propietarios o arrendatarios ribereños quedan obligados a cortar y retirar los árboles existentes u otros obstáculos depositados en las márgenes correspondientes a sus propiedades, que obstruyan o amenacen obstruir la libre navegación.-

Artículo 2º: Los responsables de las propiedades ubicadas sobre las márgenes de los cursos de agua, no podrán colocar elementos en lugares que perjudique, obstaculice o represente un peligro inminente para la navegación.-

Artículo 3º: Los propietarios ribereños deberán prever sistemas de seguridad para los elementos depositados en cercanías de las riberas en épocas de crecientes para evitar que dichos elementos sean arrastrados por las aguas a las vías navegables.-

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las tareas necesarias como así tambien el retiro de árboles y otros elementos para preservar la libre navegación, cuando se juzgue inminente //.-

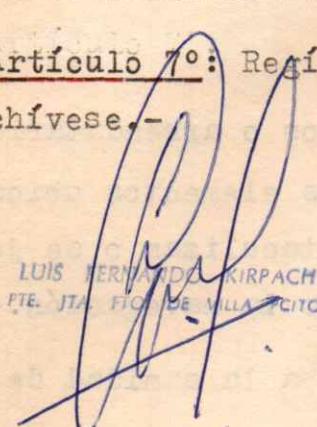


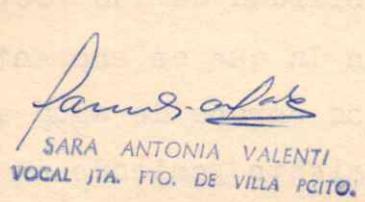
//.- el peligro para el desplazamiento de embarcaciones, con cargo al responsable de la propiedad donde se haya intervenido.-

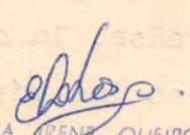
Artículo 5º: Se prohíbe arrojar toda clase de elementos y desperdicios que obstaculicen la navegación o contaminen las aguas.-

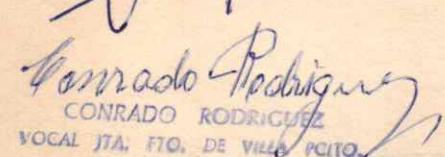
Artículo 6º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de la Junta de Fomento.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publique y oportunamente archívese.-

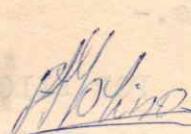

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

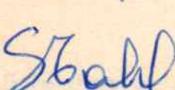

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


CONRADÓ RODRÍGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RAÚL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS